

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla D. E. I. P., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por el apoderado Judicial de la demandada, Nadime Esper Fayad, en el cual se solicita la declaración de nulidad de la providencia de fecha 27 de enero de 2021, proferida para resolver el Recurso de Súplica instaurado contra el auto de 3 de septiembre de 2020, dictado por la Magistrada Yaens Lorena Castellón Giraldo y ...de las actuaciones posteriores a esa providencia..., se precisa indicar que "los demás Magistrados de la Sala de Decisión" solo asumen competencia, de conformidad al artículo 332 del Código General del Proceso, para resolver los recursos de súplica que se propongan en contra de los autos proferidos por el Magistrado Sustanciador de la Sala de Decisión, cualquier otra petición de las partes procesales debe ser decidida por dicha funcionaria.

Razón por la cual, este Magistrado se abstendrá de estudiar y resolver sobre la presente solicitud de nulidad y Dado que no hay expediente físico que devolver, se ordena que, por la Secretaría de la Sala especializada, se coloque el expediente digital (Haga Clic: [2020-046F](#)) a disposición del despacho de la Magistrada Sustanciadora, para lo de su competencia. igualmente, remítase un ejemplar de esta providencia al correo electrónico de la Magistrada Sustanciadora

Notifíquese y Cúmplase

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Radicación Interna: 00046-2020F

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-003-2017-00184-02

Código de verificación:

**a98dc01b1b6cd95a0bb578faf94eaec648bc205fce39a4e4f24a2c258c952
aef**

Documento generado en 04/02/2021 08:13:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>